

Informamos de la Instrucción recibida de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria del MAPA como medida de acompañamiento a la situación que estamos viviendo por el COVID-19. La intención de esta instrucción es no ocasionar más interrupciones a la actividad normal de empresas y servicios de inspección, y poder seguir dando unas garantías y controles mínimos y necesarios.

Las medidas son las siguientes:

- IMPORTACIÓN:

- Se acepta la presentación de certificados fitosanitarios escaneados o copias digitales para autorizar una importación. No obstante, seguirá siendo obligatorio entregar, cuando la situación lo permita, o enviar a posteriori el certificado original en el PIF, ya que podrá ser necesario para cualquier verificación posterior.
- Se aplicarán frecuencias reducidas de control de identidad y físico siempre que sea posible.

- EXPORTACIÓN:

- No será obligatorio realizar un control de identidad y físico para la emisión de un certificado fitosanitario de exportación.
- Estos controles se sustituyen por un control documental basado en una Declaración Responsable del operador.
- Esta Declaración Responsable se ajustará a la establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contendrá como mínimo los datos e información que están en el modelo adjunto. En ella el operador manifiesta conocer y cumplir los requisitos fitosanitarios exigidos en el país de destino y garantizar la trazabilidad de la partida, además de responsabilizarse de que la identidad del producto corresponde con lo declarado.
- En el caso de que el exportador disponga de documentación del país de destino en la que se justifican las declaraciones adicionales, deberá aportarlas traducidas si no están disponibles oficialmente en español. Si no dispone de esta información, la responsabilidad sobre esta cuestión quedará recogida expresamente en la Declaración Responsable.

La vigencia de estas medidas será mientras dure esta situación.

El servicio de inspección queda garantizado. El teléfono de contacto es 94 450 90 72 y el correo electrónico al que remitir las consultas es: svegetal.bizkaia@correo.gob.es

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Nº de referencia (¹):

Datos de la empresa declarante.

Nombre, razón social:

N.I.F./C.I.F:

Datos de la persona firmante.

Nombre y apellidos

DNI

Cargo en la empresa

Datos de la partida exportada².

Partida exportada				
Denominación producto		Peso neto (kg)	Forma	Nombre Botánico
Tipo de bulto	Marcas bulto	Número de bultos	Identificación del Transporte	Marcas bulto

El abajo firmante, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para este acto, en su propio nombre o en representación de la empresa, y con relación a la partida arriba indicada,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Conocer los requisitos fitosanitarios exigidos por (país de destino).
2. Que, de acuerdo con los documentos e información disponibles, los vegetales o productos vegetales u otros objetos a exportar cumplen los requisitos indicados en el punto 1.
3. Que son ciertos los datos consignados en esta declaración, reuniendo por ello la partida los requisitos exigidos y comprometiéndose a probar documentalmente, cuando le sea requerido, todos los datos que figuran en la misma.
4. Que asume la responsabilidad de los perjuicios derivados en caso de que la autoridad del país de destino imponga restricciones, o que los requisitos fitosanitarios conocidos antes de la exportación no sean los exigidos; para el ingreso de la mercancía en su territorio.

La autorización de exportación de la partida, en caso de que algún dato declarado fuera incorrecto, falso o inexacto supondrá la asunción de las responsabilidades correspondientes previstas en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal y demás normativa aplicable, incluidas las sancionadoras.

Y para que así conste, firma la presente declaración en adede 2020

Fdo:

(Sello de la empresa en su caso)

¹ Nº de referencia único, asignado por el exportador a cada una de sus declaraciones, según su sistema de registro. Si la declaración consta de varias páginas, deberá figurar en cada una de ellas.

² Deberán indicarse los mismos datos que los referidos en la solicitud de inspección para la obtención del Certificado Fitosanitario de Exportación.



Nº de referencia (1):

Documentación que se adjunta a la presente declaración³.

Tipo de documento	Nº referencia.

Página 2/2

³ De acuerdo con lo indicado en el art. 5, apartado 2 b) de la presente Orden.